

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-4-320-06-003

Título: Egresos Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

Resumen

Tipo de observación	N° de observaciones	Solventadas	En proceso de Aclaración
Recomendación (R)	0	0	0
Solicitud de Aclaración (SA)	0	0	0
Pliegos de Observaciones 076/2005	7	7	0
TOTAL	7	7	0

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
A	<p>Se comprobó que los trabajos no se terminaron en el palazo previsto en el quinto convenio, reprogramado para el 15 de septiembre de 2003, ya que el Acta de Entrega-Recepción se asienta el 30 de noviembre de 2003, como fecha real de terminación, al respecto se desprende que existió un atraso de 45 días naturales, por lo que la entidad debió aplicar a la contratista la pena convencional por \$2'970,222.40, toda vez que del análisis a las estimaciones se determinó que a la fecha estipulada para la terminación de la obra, existía un faltante por ejecutar de \$13'200,998.46, en infracción a la cláusula decimonovena, párrafo cuarto del contrato y del numeral Centésimo Primero del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.</p>	<p>03-03110-4-320-06-003-A</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione la documentación soporte de las operaciones no justificadas y/o comprobadas, que generaron un importe de 2,970.2 miles de pesos, de conformidad con la cláusula decimonovena, párrafo cuarto, del contrato, e informe de las medidas y acciones llevadas a cabo, o de la obtención de los resarcimientos correspondientes, a efecto de que la entidad fiscalizadora disponga de los elementos necesarios para solventar lo observado, o proceder en consecuencia.</p>	<p>Solventada con dictamen técnico DGAIFF-03/0118/2007 Y Oficio OASF-FR-1391/2008 del 01 de agosto de 2008.</p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-4-320-06-003

Título: Egresos Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
B	<p>Se detectó que la entidad pagó un monto de \$65,802.36 en exceso, en los conceptos extraordinarios núms.. EXLAB 005 "Suministro y colocación de muro base de postes y canales 3-5/8", con un diferencia de \$12,688.13, EXLAB 001 "Suministro y colocación de muro a base de postes y canales 4", con una de diferencia de \$22,797.49; EXLAB 003 "Suministro y colocación de muro a base de postes y canales 5-5/8", con una diferencia de \$11,550.09 y EXCIV 072 "Construcción de muro de block dala de 15x20x40 cm", con una diferencia de \$18,766.65, ya que se pagaron precios unitarios superiores a los autorizados, en incumplimiento al catálogo de precios extraordinarios autorizados con fecha 16 de junio de 2003 mediante el memorándum núm. DPC)414/2003. Conviene aclarar que se deberán agregar los intereses correspondientes, desde la fecha de pago hasta la recuperación, de acuerdo con la cláusula sexta, párrafo quinto, del contrato y del numeral septuagésimo octavo del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.</p>	<p>03-03110-4-320-06-003-B</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione la documentación soporte de las operaciones no justificadas y/o comprobadas, que generaron un importe de 65.9 miles de pesos, de conformidad con el artículo Sexagésimo Noveno del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, e informe de las medidas y acciones llevadas a cabo, o de la obtención de los resarcimientos correspondientes, a efecto de que la entidad fiscalizada disponga de los elementos necesarios para solventar lo observado, o proceder en consecuencia.</p>	<p>Solventada con dictamen técnico DGAIFF-03/0118/2007 Y Oficio OASF-FR-1391/2008 del 01 de agosto de 2008.</p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-4-320-06-003

Título: Egresos Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
C	<p>Del análisis al primer convenio, de fecha 11 de septiembre de 2001, se observó que el CJF otorgó a la contratista un anticipo adicional del 15.0% del monto del contrato (\$264'130,231.01) por \$43'581,448.12 que incluye el IVA (10.0% por ser frontera), debido a que la empresa argumentó que requería financiamiento extra para el pago de fabricación de la estructura metálica y material para la misma, a fin de continuar con los avances de la obra civil y de todas las actividades inherentes. Al respecto, la DGIM realizó el estudio correspondiente y determinó que la estructura metálica representó el 49.0% del costo total del contrato. Al respecto, el numeral septuagésimo quinto del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, establece que el anticipo procede únicamente cuando se suministren o adquieran materiales de importación, por lo anterior, la ASF considera improcedente el anticipo adicional del 15.0% en virtud de que la estructura metálica no es material de importación (es de hacer notar que la contratista no estaba cumpliendo con el programa de trabajo, según reportes de supervisión de fecha 5 de septiembre de 2005), lo que propició un financiamiento indebido a la contratista que generó intereses por \$1'381,219.71, en infracción del numeral septuagésimo quinto mencionado, y del punto núm. 2.2.1. "Anticipo, párrafo primero, de las bases del concurso.</p> <p>Conviene aclarar que para analizar el convenio del anticipo señalado, fue necesario revisar la amortización del anticipo durante el ejercicio completo del contrato, desde la estimación núm. 1 hasta la núm. 116, con periodos de ejecución del 1° de febrero de 2001 hasta el 15 de noviembre de 2003. Lo anterior</p>	<p>03-03110-4-320-06-003-C</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda, a efecto de que proporcione la documentación soporte de las operaciones no justificadas y/o comprobadas, que generaron un importe de 1,381.2 miles de pesos de conformidad con el artículo Septuagésimo de la sección III de los anticipos, del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y el punto núm. 2.2.1 Anticipo, párrafo primero de las bases de concurso e informe de las medidas y acciones llevadas a cabo, o de la obtención de los resarcimientos correspondientes, a efecto de que la entidad fiscalizadora disponga de los elementos necesarios para solventar lo observado, o proceder en consecuencia.</p>	<p>Solventada con dictamen técnico DGAIFF-03/0118/2007 Y Oficio OASF-FR-1391/2008 del 01 de agosto de 2008.</p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 03-03110-4-320-06-003

Título: Egresos Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	con el fin de revisar casuística y concretamente la información y documentación relacionadas, con los conceptos contractuales de anticipos correspondientes a ejercicios anteriores, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-4-320-06-003

Título: Egresos Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
D	<p>De la visita de verificación física de la obra de fecha 8 de noviembre de 2004, se constataron deficiencias en la escalera de acceso principal,, consistentes en fracturas y agrietamientos de escalones, al respecto, los conceptos de obra utilizados para la ejecución de los mencionados trabajos fueron 1.035, 1.055 y 1.094, "Acero de refuerzo grado estructural", por un monto de \$31,582.81; "Cimbra común suministro, carga, acarreo y descarga" por \$16,726.39 y "Concreto premezclado con cemento tipo II" por \$82,018.63, dando un total de \$130,327.83, es de hacer notar que a la fecha de la auditoría no había comunicado por escrito a la contratista dichas deficiencias, ni había hecho efectiva la garantía respectiva, en su caso, debió evaluar los trabajos que presentaron deficiencias para determinar su reposición o aplicado las deductivas en proporción a las deficiencias observadas a costos actualizados, cuyo valor se debió hacer efectivo en las estimaciones siguientes o en el finiquito, en contravención de los numerales sexagésimonoveno, octagésimoctavo del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la cláusula decimosegunda del contrato y el punto núm. 9.3.5. de las bases de concurso.</p>	<p>03-3110-4-320 03-03110-4-320-06-003-D</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione la documentación soporte de las operaciones no justificadas y/o comprobadas, que generaron un importe de 103.3 miles de pesos, de conformidad con el artículo sexagésimo noveno del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y el punto núm. 9.3.5. de las bases de concurso e informe de las medidas y acciones llevadas a cabo, o de la obtención de los resarcimientos correspondientes, a efecto de que la entidad fiscalizadora disponga de los elementos necesarios para solventar lo observado, o proceder en consecuencia.</p>	<p>Solventada con dictamen técnico DGAIFF-03/0118/2007 Y Oficio OASF-FR-1391/2008 del 01 de agosto de 2008.</p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-4-320-06-003

Título: Egresos Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
E	<p>Se detectó que la Residencia de Obra autorizó trabajos fuera del límite del predio de obra por un monto de \$71,111.52 en el concepto extraordinario núm. EXCIV011 "Limpieza y barrido de vialidades anexas a la obra, calle Álamo y calle Hospital" lo anterior en contravención del numeral sexagésimonoveno del Acuerdo General núm. 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y de la cláusula primera del contrato. Conviene aclarar que este concepto de limpieza y barrido de vialidades fue necesario su revisión, en virtud que se derivó de los escombros y desperdicios que se retiraron durante la ejecución de la obra y que se derivaron de conceptos como el vaciado de concreto $f'c=350$ kg/cm² bombeable en el interior de columnas metálicas; cimbra aparente de contacto y de impermeabilización en exteriores en muros de concreto, que se generaron en los periodos de ejecución del 1º. De febrero de 2001 al 15 de noviembre de 2003. Lo anterior con el fin de revisar casuística y concretamente la información y documentación relacionadas con el contrato motivo del análisis, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior de la federación.</p>	<p>03-03110-4-320-06-003-E</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione la documentación soporte de las operaciones no justificadas y/o comprobadas, que generaron un importe de 71.1 miles de pesos, de conformidad con el artículo sexagésimo noveno del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, e informe de las medidas y acciones llevadas a cabo, o de la obtención de los resarcimientos correspondientes, a efecto de que la entidad fiscalizadora disponga de los elementos necesarios para solventar lo observado, o proceder en consecuencia.</p>	<p>Solventada con dictamen técnico DGAIFF-03/0118/2007 Y Oficio OASF-FR-1391/2008 del 01 de agosto de 2008.</p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 03-03110-4-320-06-003

Título: Egresos Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
F	<p>Se detectó que la Residencia de Obra autorizó un pago improcedente por \$156,748.29 en el concepto extraordinario núm. EXCIV123 "Construcción de cuarto de máquinas en azotea, incluye material y mano de obra", debido a que se pagó por pieza y no se realizó el desglose correspondiente por concepto de obra, precios unitarios y unidad de medida, de conformidad con la propia naturaleza del contrato, en contravención del artículo sexagésimo Octava y Noveno, del Acuerdo General núm. 32/1998 de Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, cláusula vigésimo primera del contrato.</p>	<p>03-03110-4-320-06-003-F</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicitó a la entidad fiscalizada instruyera a quien corresponda, a efecto de que se proporcione la documentación soporte de las operaciones no justificadas y/o comprobadas, que generaron un importe de 156.7 miles de pesos, de conformidad con el artículo sexagésimo noveno del Acuerdo General 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, e informe de las medidas y acciones llevadas a cabo o de la obtención de los resarcimientos correspondientes, a efecto de que la entidad fiscalizadora disponga de los elementos necesarios para solventar lo observado, o proceder en consecuencia.</p>	<p>Solventada con dictamen técnico DGAIFF-03/0118/2007 Y Oficio OASF-FR-1391/2008 del 01 de agosto de 2008.</p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 03-03110-4-320-06-003

Título: Egresos Presupuestales del Capitulo 6000 "Obras Públicas", Cuenta Pública 2003.

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
G	<p>Se observo que el Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del CJF, a través del Acuerdo núm. DGIM-02-2002, del 11 de febrero de 2002, REF: CAASO/SEA/DGIM/012/2002, autorizó el cambio de elevadores SCHINDLER considerado tanto el las bases de licitación como en el catálogo de conceptos, por un costo de \$2'945,236.66, por otros de la marca KONE por un monto de \$4'091,999.30, cabe mencionar que los trabajos respectivos fueron ejecutados del 01 al 15 de noviembre de 2003; al respecto se detectó que en las estimaciones de pagos, los números generadores no se precisaron las facturas mediante las cuales se pagaron los mencionados elevadores, asimismo, no se presentó la documentación que acredite la solicitud por escrito del Consejo de la Judicatura Federal a SCHINDLER sobre las nuevas ventajas para, posteriormente, determinar si contaba con los equipos adecuados a las necesidades actuales, por lo que no proporcionó al estado las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia y oportunidad, por lo que existe un pago injustificado por \$1'146,762.64, consistente en la diferencia de los costos, en infracción a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la cláusula vigésimo primera del contrato núm. CJF/SEA/DGIM/LP/05/2000.</p>	<p>03-03110-4-320-06-003-G</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a la entidad fiscalizada instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione la documentación la documentación soporte de las operaciones no justificadas y/o comprobadas, que generaron un importe de 1,146.8 miles de pesos de conformidad con el artículo sexagésimo noveno del Acuerdo General núm. 32/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, e informe de las medidas y acciones llevadas a cabo, o de la obtención de los o de la obtención de los resarcimientos correspondientes, a efecto de que la entidad fiscalizadora disponga de los elementos necesarios para solventar lo observado, o proceder en consecuencia.</p>	<p>Solventada con dictamen técnico DGAIFF-03/0118/2007 Y Oficio OASF-FR-1391/2008 del 01 de agosto de 2008.</p>